



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2003070001131 del 24 de febrero de 2023, por el cual se trasladó a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones, al (la) señor (a) **LONDOÑO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8.472.416**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la **Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede C.E.R Arizal**, No. de Plaza 16731, Población Mayoritaria, , según lo expuesto en la parte motiva.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en la Institución Educativa, por lo tanto, es debido realizar la corrección de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070001131 del 24 de febrero de 2023, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones al señor **Londoño Fernández Miguel Ángel**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8.472.416**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, para la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, Sede Centro Educativo Rural Arizal**, del municipio de Necoclí, No. de Plaza 16731, Población Mayoritaria, en el sentido de indicar que **la Institución es la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero**, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **Londoño Fernandez Miguel Angel** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070001131 del 24 de febrero de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11-04-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó	Julían Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica)		10/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyecto	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		29/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			